



SELLO QVARTO VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

José Estapa, sobre
Veasas de Molino...

Coronela del Regimiento de Milicias de este Reyno, en
D^{no} Miguel de Buellaneda y Canillo, proquestador en primer
Lugar, Oficiendo Concurso con sus influjos al logro de esta
Justa p^{re}ension = La D^{na}. queda en su inteligencia
D^{no} Joseph Estapa, en que dize que hauien
do Echo Vencus de este Ayuntamiento. Sobre que se abonasen las
Piezas que tubo en el arrendamiento de las dos piedras que le
pertenecien en el Molino de Coronas, por las dhas. de lo que nueva
mente se ha fabricado, Composicion de la Cruz para ambos, y pa
red inmediata al puente de piedra; se Comenzo al S. D^{no}
Juan Galtero, Vec^o, y en Canillo de Sierra de febrero de este año,
su nombre se dio Cuenta de su Cuenta con los demas
incurridos la determinay. en que se allaban, y que se hauien
asegurado, no excedian de treinta dias: a lo que se acordó, y
se abono fues segun et que se hicier. Judicial, o Extra
Judicialmente por sus años, a los otros arrendadores; y en
Canillo de Veintey ocho de dho febrero, Veroluis esta D^{na}.
que sin embargo de lo acordado, se abonasen desde luego los
treinta dias que contenia la proposicion de dho Canillero
Comisario, en cuyo Suplico se forman Cuentas y Liquiday.
de lo que venia deviendo a dho arrendam^{to}. y se p^{re}sentó
de que por dho arrendadores, en que se ha incluido el Sup^{to}.
se ha seguido Juicio ante la R^{ta}. Justicia, y san. Ex^{ta}.
nosa, Ex^{ta}. de este numero, sobre que la Veasas de dhas
piedras fues correspondiente, segun hauien Echo Conseras;
En cuya Vista por auto de Veintey Sierra de Abril
proximo, se manda abonar a dho arrendadores, cincuenta,